Dos nombran a quien se le notifique para
Jueves y Viernes y para
prego y guarda conuenga, y con su poder
ue Genta Real, y si faltare algo para
gastos, se supla de los caudales de los Propios de esta
Villa; y se despache lo que pida con correspondi
te, a los Diputados de la Villa de la Puebla de esta
Sierra diligencias para que a conformidad de lo ar
tigo quarto con costumbre, y obligacion que tienen
los citados oficios de hacer, acudan con la
Guadexilla de Gente que crea estilo y mudar, Cap
cumplan sus obligaciones, por cada Peon
dona que falte, poniendo todo en Dili
gencia, y pone mas dilacion y firman
Señor Señores Capitulares los que saben en
que doy fee=

Dn Pedro Antonio
Dato Pedriñan

Antonio moreno
Fernandez

Dn Juan Ma
Dato

Fr. Martin Garcia
Pinero

Thomas Segura
Gonzalez

Recibo, en 30 de Septiembre de diez y seis de Octubre de
Dos Pliegos de Dos Pliegos de Bolas Pregone
ros pues, de esta Villa y Titula, y mandelos
Plaza y Demas partes hacer notificados
de ella, pues, de contenido en el Acuerdo de
arriba con los apercibimientos, y mul
tas que en el se contienen, y para que con
en cumplimiento de lo Acuerdo lo pro
por Diligencia que hacen en ella

Thomas Segura
Gonzalez

Y para que conste lo pongo por Diligencia en esta dicha Villa y Titula en dicho dia Diez y seis